

**EXPEDIENTE:** 01302/INFOEM/IP/RR/2010  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN  
**PONENTE:** ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **01302/INFOEM/IP/RR/2010**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo “**EL RECURRENTE**”, en contra de la respuesta del AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN, en lo sucesivo “**EL SUJETO OBLIGADO**”, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. Con fecha 18 de agosto de 2010, “**EL RECURRENTE**” presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo “**EL SICOSIEM**” ante “**EL SUJETO OBLIGADO**”, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó por esta misma vía le fuese entregado lo siguiente:

“Solicito me sean proporcionadas las Actas del Comité Interno de Obra Pública, celebradas durante la presente administración 2009-2012 por el H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, Estado de México” (**sic**)

La solicitud de acceso a información pública presentada por “**EL RECURRENTE**” fue registrada en “**EL SICOSIEM**” y se le asignó el número de expediente **00061/TEOLOYU/IP/A/2010**.

II. Con fecha 8 de septiembre de 2010 **EL SUJETO OBLIGADO** solicitó prórroga en los siguientes términos:

“Con fundamento en el artículo 46, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se aprueba la prórroga solicitada por el Servidor Público Habilitado, toda vez que aun se encuentra en proceso de búsqueda de la información solicitada; lo anterior a efecto de estar en posibilidades de garantizar su derecho de acceso a la información” (**sic**)

**EXPEDIENTE:** 01302/INFOEM/IP/RR/2010  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN  
**PONENTE:** ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

**III.** Con fecha 20 de septiembre de 2010, “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta a la solicitud de información presentada por “**EL RECURRENTE**” en los siguientes términos:

“Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Por este conducto me permito informarle que el Municipio de Teoloyucan no cuenta con un Comité Interno de Obra Pública, por tal motivo y a efecto de subsanar la deficiencia por Usted, se informa que el nombre correcto es Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Obras Públicas (CAESYOP) del H. Ayuntamiento de Teoloyucan, México. 2009-2012, del cual se anexa la documentación requerida en archivos adjuntos” **(sic)**

Asimismo, **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó el siguiente **Anexo**:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

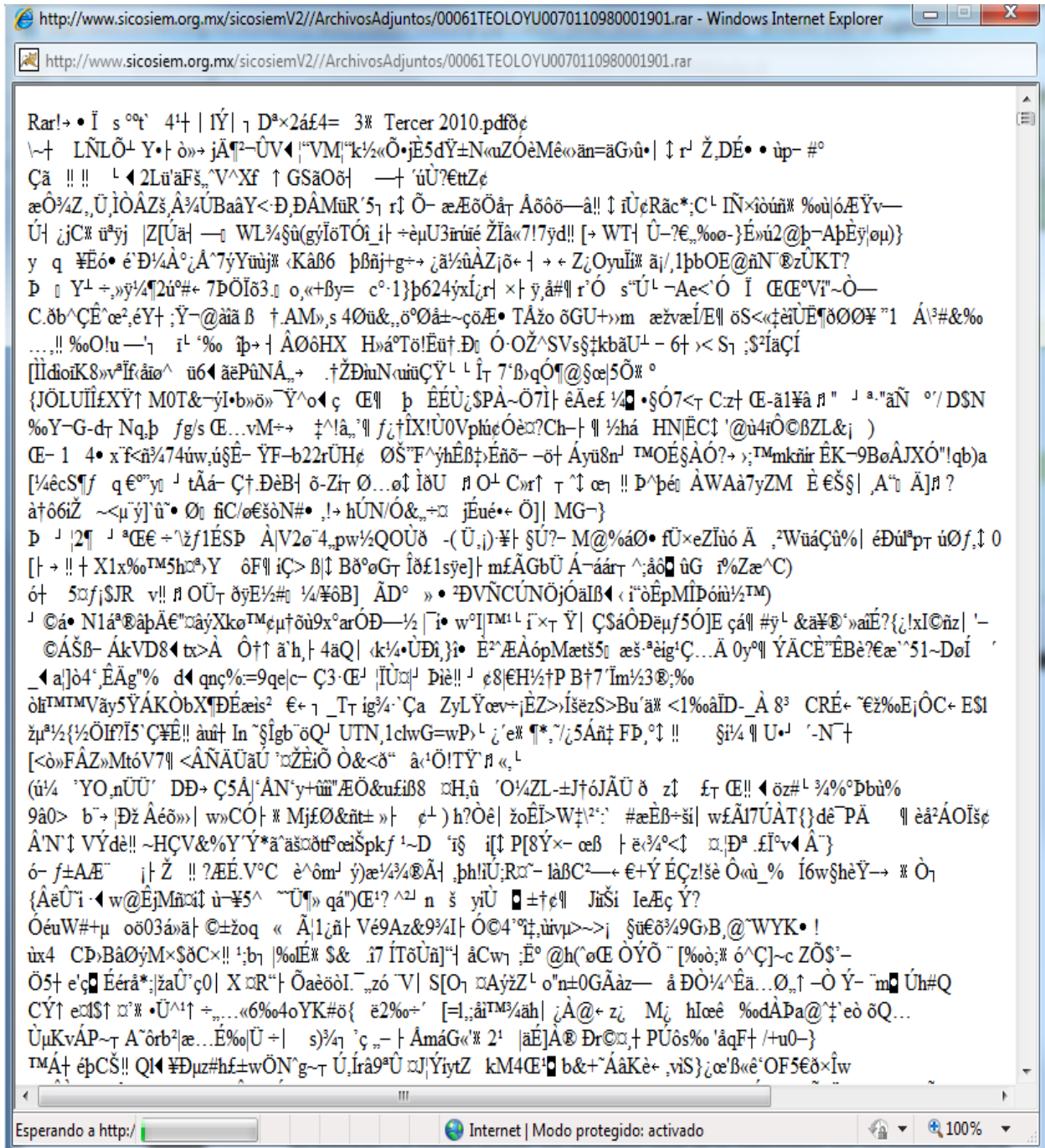
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



**EXPEDIENTE:** 01302/INFOEM/IP/RR/2010  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN  
**PONENTE:** ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

**IV.** Con fecha 11 de octubre de 2010, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **01302/INFOEM/IP/RR/2010** y en el que se expresó como acto impugnado y razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

“Lo constituye la deficiente contestación a mi solicitud de información 00061/TEOLOYU/IP/A/2010.

Lo anterior en virtud que la contestación a mi solicitud de información según el Sujeto Obligado se encuentra en el archivo adjunto sin embargo este documento que no se encuentra establecido en un formato *pdf* ya que tiene la extensión *rar*, no puede visualizarse de ninguna manera” **(sic)**

**V.** En fecha 18 de octubre de 2010, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para abonar lo que a derecho le asista y convenga en los siguientes términos:

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**EXPEDIENTE:** 01302/INFOEM/IP/RR/2010  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN  
**PONENTE:** ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Teoloyucan



Teoloyucan, Estado de México, 14 de octubre de 2010.  
Número de oficio.- PMT/UI/ERD.J/025/2010.  
Asunto: **Informe de Justificación.**

**C. ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO (INFOEM)  
PRESENTE:**

Muy distinguido Comisionado.

Sirva este medio para enviarle un cordial y atento saludo, al tiempo que hago propia la ocasión para informar a Usted que con fecha 18 de agosto del año 2010, se presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00061/TEOLOYU/IP/A/2010**, mediante la cual se requirió al Sujeto Obligado Teoloyucan lo siguiente:

*"Solicito me sean proporcionadas las actas del Comité Interno de Obra Pública, celebradas durante la presente administración 2009-2012 por el H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Estado de México". (sic)*

Por lo que de acuerdo con el procedimiento de acceso a la información establecido se turnó el correspondiente requerimiento de información a los Servidores Públicos Habilitados de la Dirección de Administración y de la Dirección de Obras Públicas del Sujeto Obligado.

El requerimiento de información fue atendido con oportunidad por el(los) servidor(es) público(s) aludido(s) y dicha respuesta fue hecha del conocimiento del Comité de Información en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de Septiembre del 2010 donde se instruyó a la Unidad de Información a emitir la respuesta en los términos del acuerdo obtenido para tal efecto.

Con fecha 20 de septiembre del año en curso, el que suscribe Titular de la Unidad de Información informó al solicitante a través del SICOSIEM, lo siguiente:

*"En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:*

*Por este conducto me permito informarle que el municipio de Teoloyucan no cuenta con un Comité Interno de Obra Pública, por tal motivo y a efecto de subsanar la deficiencia por Usted, se informa que el nombre correcto es COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS (CAAESYOP) DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN, MÉXICO. 2009 – 2012, del cual se anexa la documentación requerida en archivos adjuntos". (sic)*

Derivado de la respuesta otorgada al hoy recurrente, con fecha 11 de octubre del año en curso, el particular presentó **Recurso de Revisión número 01302/INFOEM/IP/RR/2010** ante el Instituto de Transparencia al que Usted dignamente representa argumentando lo siguiente:

**ACTO IMPUGNADO**

*"LO CONSTITUYE LA DEFICIENTE CONTESTACION A MI SOLICITUD DE INFORMACION 00061/TEOLOYU/IP/A/2010". (sic)*

**RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

*"LO ANTERIOR EN VIRTUD QUE LA CONTESTACION A MI SOLICITUD DE INFORMACION SEGUN EL SUJETO OBLIGADO SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO ADJUNTO SIN EMBARGO ESTE DOCUMENTO QUE NO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN UN FORMATO PDF YA QUE TIENE LA EXTENSION rar, NO PUEDE VISUALIZARSE DE NINGUNA MANERA."*

Atendiendo a la inconformidad del ciudadano quien comenta que los documentos que le fueron remitidos por el sistema no le fue posible abrirlos y visualizarlos, aclaro que los archivos fueron enviados en una carpeta de formato comprimido RAR, **es de resaltar que la Unidad de Información no fue omisa con**

**EXPEDIENTE:**

01302/INFOEM/IP/RR/2010

**RECURRENTE:**



**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN

**PONENTE:**

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV



Asimismo, **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó al Informe Justificado nueve actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Obras Públicas (CAAESYOP) que se traducen en un total de 31 fojas, situación por la cual sólo se inserta una a modo de ejemplo bajo un principio de economía procesal:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOLOYÚCAN 2009 – 2012

**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS (CAAESYOP) DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE TEOLOYÚCAN, MÉXICO. 2009 – 2012**

En el Municipio de Teoloyúcan, México, siendo las 18:00 horas del día 04 de diciembre del año 2009, se reunieron en las instalaciones que ocupa el Salón del Pueblo sitio en Planta Alta del Palacio Municipal de Teoloyúcan, Av. Dolores S/N Barrio Tlatilco, Teoloyúcan, Edo. de México, los C. C. Gerardo F. Liceaga Arteaga, Presidente Municipal Constitucional, Carlos Alberto Flores Hinojos, Secretario del H. Ayuntamiento, C. Rogelio Gutiérrez Martínez, Tesorero Municipal, José Nazario Jaime Martínez García, Director de Administración, Ramón Iván López Montoya, Director de Obras Públicas, Juan Carlos Montes de Oca Barrera, Contralor Municipal y Dulce Carolina Cerón Juárez, Director Jurídico, en cumplimiento del artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, del artículo 48, fracciones VIII, X, XI, y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como de los acuerdos no. 46 del martes 2 de septiembre del 2003; no. 47 de fecha miércoles 3 de septiembre del 2003; no. 118 del lunes 15 de diciembre del 2003; no. 123 de fecha 22 de diciembre del 2003; publicados en el periódico oficial "gaceta del gobierno", y en los cuales se refieren las modificaciones realizadas al Código Administrativo del Estado de México para adicionar los libros Décimo Segundo y Décimo Tercero, así como sus respectivos reglamentos; de igual manera, y en acatamiento a las disposiciones emitidas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyúcan, Estado de México, 2009 – 2012, según consta en el punto VII del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de septiembre del 2009; todo lo anteriormente referido, para tratar asuntos relacionados con la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Obras Públicas (CAAESYOP) del H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyúcan 2009 – 2012; acto que se realiza bajo la siguiente Orden del Día.

- I. Lista de Asistencia.
- II. Aprobación de la Orden del Día.
- III. Dictaminación de casos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.
- IV. Dictaminación de casos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- V. Asuntos generales.



Para el desahogo del punto II de la presente Orden del Día, dicha orden fue aprobada por unanimidad por los funcionarios registrados en la lista de asistencia la cual se integró como a continuación se detalla:

1. Gerardo F. Liceaga Arteaga; Presidente Municipal Constitucional.
2. Carlos A. Flores Hinojos, Secretario del H. Ayuntamiento.
3. Rogelio Gutiérrez Martínez, Tesorero Municipal.
4. José Nazario Jaime Martínez García, Director de Administración
5. Ramón Iván López Montoya, Director de Obras Públicas.
6. Juan Carlos Montes de Oca Barrera, Contralor Municipal.
7. Dulce Carolina Cerón Juárez, Director Jurídico

En lo referente al numeral III de la orden del día, Dictaminación de casos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, el C. José Nazario Jaime Martínez García, Director de Administración y Secretario Ejecutivo de este Comité somete a los presentes los casos de dictaminación de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, los cuales se incorporan a la presente como anexo 3. Los casos presentados, toda vez que han sido analizados, se prueban por unanimidad.

Continuando con el desarrollo de la sesión, respecto del numeral IV del orden del día, Dictaminación de casos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, el C. Iván López Montoya, Director de Obras Públicas, en su calidad de Secretario Técnico de este Comité, presenta ante los integrantes de este Comité, los casos de dictaminación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los cuales se incorporan a la presente como anexo 4. Los casos presentados, toda vez que han sido analizados, se aprueban por unanimidad.

Para el desahogo del punto V de la presente Orden del Día, el Secretario Ejecutivo de este Comité C. José Nazario Jaime Martínez García, Director de Administración manifiesta que no se registraron Asuntos Generales.

Habiendo sido desahogada la Orden del Día y discutidos y aprobados los puntos que en ella se señalaron, se cierra la presente Acta siendo las 18:50 horas del día 04 de diciembre del presente y año, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.



**EXPEDIENTE:** 01302/INFOEM/IP/RR/2010  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN  
**PONENTE:** ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV



RUBRICA

C. GERARDO F. LICEAGA ARTEAGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS

RUBRICA

C. JOSÉ NAZARIO JAIME MARTÍNEZ GARCÍA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

RUBRICA

C. RAMÓN IVÁN LÓPEZ MONTOYA  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, Y  
SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ

RUBRICA

C. CARLOS A. FLORES HINOJOS.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y  
VOCAL DEL COMITÉ

RUBRICA

C. ROGELIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ  
TESORERO MUNICIPAL Y  
VOCAL DEL COMITÉ

RUBRICA

C. JUAN CARLOS MONTES DE OCA BARRERA  
CONTRALOR MUNICIPAL Y  
VOCAL DEL COMITÉ

RUBRICA

C. DULCE CAROLINA CERÓN JUÁREZ  
DIRECTOR JURÍDICO Y  
VOCAL DEL COMITÉ

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIÓN, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS (CAAESYOP) DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN, MÉXICO. 2009-2012. Página 3

**EXPEDIENTE:** 01302/INFOEM/IP/RR/2010  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN  
**PONENTE:** ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

**VI.** El recurso **01302/INFOEM/IP/RR/2010** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SICOSIEM**” al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

**VII.** Con base en los antecedentes expuestos, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el **C.** [REDACTED], conforme a lo previsto por los artículos 1 fracción V, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Que **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribe a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración tanto la respuesta como el Informe de Justificación rendido por **EL SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO.-** Que previo a analizar las cuestiones procesales y de fondo del presente caso, y ante el Informe Justificado de **EL SUJETO OBLIGADO**, este Órgano Garante, estima pertinente atender como cuestión de previo y especial pronunciamiento la posibilidad de que el recurso de revisión materia de la presente Resolución se sobresea.

Para mayor abundamiento y sólo con fines de explicación por analogía, lo anterior tiene fundamento, a guisa de ejemplo, con las siguientes tesis del Poder Judicial de la Federación:

**SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.** El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad

de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos. **SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XXIX, Enero de 2009, pág. 2837, Tesis I.7o.C.54 K, Tesis Aislada, Materia Común.**

**Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García**

**SOBRESEIMIENTO. NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO.** No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por los actos reclamados de las autoridades responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio. **Séptima Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo 24, Tercera Parte, pág. 49**

Hecha la anterior precisión, y a efecto de no reiterar los textos de la solicitud y del Informe Justificado, mismos que se han transcrito puntualmente en páginas anteriores, **EL SUJETO OBLIGADO** denota la intención de atender el requerimiento de **EL RECURRENTE** y hace llegar en otro formato electrónico la respuesta que según su dicho, se había anexado desde su respuesta.

Lo anterior, permite modificar la situación causante de los agravios sufridos por **EL RECURRENTE**. Esto es, modifica sustancialmente la situación del caso, al pasar de una respuesta desfavorable pues el archivo anexo es ilegible, a una respuesta que contiene anexos que se encuentran en un formato más convencional.

Tras revisar los extremos de que se componen la solicitud y el Informe Justificado, este Órgano Garante estima que se satisfacen plenamente la primera, por lo que ha habido un cambio en la realidad que modifica sustancialmente la situación jurídica, al dejar sin materia al recurso de revisión.

Por lo que ante esta modificación, y toda vez que el sujeto obligado lo ha solicitado así, este Órgano Garante debe atender preferentemente la posibilidad de sobreseer dicho medio de impugnación.

Lo anterior, por analogía, resulta del siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

**SOBRESEIMIENTO, LAS CUESTIONES DE, NO FORMAN PARTE DE LA LITIS.** Las cuestiones de sobreseimiento, por ser del orden público no forman parte de la litis, es decir, para que el Juez de Distrito las plantee y resuelva, no es indispensable que surjan de la demanda y de los informes justificados, que en el juicio de garantías hacen las veces de contestación de aquélla. **Quinta Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LX, pág., 1717.**

**Amparo administrativo en revisión 1629/39. Sindicato de Propietarios de la Línea de Autotransportes de "México, Cuernavaca, Acapulco", "Flecha Roja". 13 de junio de 1939. Unanimidad de cinco votos. Relator: Agustín Gómez Campos.**

En virtud de ello, este Órgano Garante considera que es procedente la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia, que a la letra dispone:

**“Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:**

(...)

**III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.**

Por lo anterior, el presente caso que conforma esta Resolución permite dejar sin materia el correspondiente recurso de revisión, por lo que no es menester entrar al fondo de las violaciones procesales o de las cuestiones de fondo de la *litis*.

En consecuencia, se sobresee el recurso de revisión señalado en el proemio de la presente Resolución, de conformidad con la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia.

No obstante lo anterior, debe señalarse que si bien así se le denomina a dicho Comité en Teoloyucan, la denominación de **Comité Interno de Obra Pública** es correcta y sí existe contemplado ampliamente en el Reglamento del Libro XII del Código Administrativo del Estado de México.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

**EXPEDIENTE:** 01302/INFOEM/IP/RR/2010  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN  
**PONENTE:** ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se sobresee el recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] en términos del Considerando Tercero de la presente Resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos del artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO.-** Notifíquese a “**EL RECURRENTE**”, y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para conocimiento.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2010.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.**

**EL PLENO DEL**

**EXPEDIENTE:** 01302/INFOEM/IP/RR/2010  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN  
**PONENTE:** ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
COMISIONADO PRESIDENTE**

<b>MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA</b>	<b>MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA</b>
--	---

<b>FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO</b>	<b>ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO</b>
---	---

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE  
DE 2010, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01302/INFOEM/IP/RR/2010.**